

## INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

# RESOLUCIÓN No. 909

(07 JUN 2022)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 479 del 27 de abril del 2021 que aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto "Fase de Implementación del Plan De Manejo Arqueológico relacionado con la Autorización ICANH 6819 de 2017. Estudio arqueológico para El Patio-taller de la PLMB. estructuración técnica del tramo 1 de la primera línea del metro de Bogotá. Bogotá D.C"

# EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH-

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, el artículo 16 del Decreto 021 de 2022, la Resolución 150 del 27 de enero de 2022 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, estableció un Régimen Especial de Protección para los bienes de interés cultural, entre los cuales se encuentran los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico.

Que el artículo 6 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008, establece que "el ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico".

Que el artículo 131 del Decreto 2106 de 2019 modificó el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, en el sentido de establecer que "los titulares de proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental o estén sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental deberán presentar un Programa de Arqueología Preventiva al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, y que tiene por objeto garantizar la protección del patrimonio arqueológico ante eventuales hallazgos arqueológicos en el área del proyecto, obra o actividad".

Que el Título V de la Parte VI del Libro II que trata sobre "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019, establece la naturaleza y alcance del Programa de Arqueología Preventiva, así como las obligaciones que recaen sobre el titular para su formulación y desarrollo.

Que el ICANH con la expedición de la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021, reglamentó los términos de referencia para los Programas de Arqueología Preventiva en cada una de sus fases y contempló que las modificaciones a los mismos se realicen mediante acto administrativo cuando se trate de cambios mayores. Se considera un cambio mayor la

Resolución N°. 909 Fecha: 07 JUN 2022

solicitud de cambios del polígono general, inclusión de nuevos polígonos específicos, exclusión de polígonos específicos registrados y cambio de titular del Programa.

Que mediante Resolución 479 del 27 de abril del 2021 el ICANH aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto "Fase de Implementación del Plan De Manejo Arqueológico relacionado con la Autorización ICANH 6819 de2017. Estudio arqueológico para El Patio-taller de la PLMB. estructuración técnica del tramo 1 de la primera línea del metro de Bogotá. Bogotá D.C", cuyo titular es Metro Línea 1 S.A.S identificado con NIT 901.339.011-6.

Que mediante comunicación con radicado interno 2022184200038922 de 10 de mayo de 2022, Metro Línea 1 S.A.S solicitó modificación al Registro del proyecto, de la siguiente manera:

- 1. Corregir la posición y extensión del polígono general al área exacta de intervención del patio taller El Corzo. De esta manera, de acuerdo con el ajuste aprobado el polígono pasará de tener una extensión de 40,59 ha a 37,17 ha (Cambio Mayor).
- 2. Alinear y reducir el tamaño del polígono específico de estudio de acuerdo con la nueva posición del polígono general. En ese sentido el polígono pasará de 40,59 ha a 37,17 ha. Lo anterior se aprueba dado el error cartográfico del levantamiento inicial que sobrepasaba la extensión del área de intervención autorizada para el proyecto (Cambio Menor).

Que una vez realizada la evaluación de la documentación aportada por Metro Línea 1 S.A.S se evidenció que la información con la cual se solicitó el cambio mayor contiene la información requerida.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución 479 del 27 de abril del 2021 por la cual se aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto "Fase de Implementación del Plan De Manejo Arqueológico relacionado con la Autorización ICANH 6819 de 2017. Estudio arqueológico para El Patio-taller de la PLMB. estructuración técnica del tramo 1 de la primera línea del metro de Bogotá. Bogotá D.C", en el sentido de:

- 1. Corregir la posición y extensión del polígono general al área exacta de intervención del patio taller El Corzo. De esta manera, de acuerdo con el ajuste aprobado el polígono pasará de tener una extensión de 40,59 ha a 37,17 ha (Cambio Mayor).
- 2. Alinear y reducir el tamaño del polígono específico de estudio de acuerdo con la nueva posición del polígono general. En ese sentido el polígono pasará de 40,59 ha a 37,17 ha. Lo anterior se aprueba dado el error cartográfico del levantamiento inicial que sobrepasaba la extensión del área de intervención autorizada para el proyecto (Cambio Menor).

La información geográfica de los polígonos modificados se encuentra en el modelo de datos para arqueología que acompaña la solicitud con radicado interno 2022184200038922 de 10 de mayo de 2022 y que hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Metro Línea 1 S.A.S como titular del Programa de Arqueología Preventiva es responsable de adelantar las fases de Implementación del Plan de Manejo Arqueológico y Arqueología Pública en los polígonos modificados, mediante el presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Título V de la Parte VI del

Resolución N°. 909 Fecha: 07 JUN 2022

Libro II del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para la implementación de la modificación parcial del artículo primero de la Resolución 479 del 27 de abril del 2021 por la cual se aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto "Fase de Implementación del Plan De Manejo Arqueológico relacionado con la Autorización ICANH 6819 de2017. Estudio arqueológico para El Patio-taller de la PLMB. estructuración técnica del tramo 1 de la primera línea del metro de Bogotá. Bogotá D.C", se deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

- 1. El polígono específico registrado continúa en fase de implementación del Plan de Manejo Argueológico.
- 2. En caso de registrarse cualquier otro error cartográfico en el diseño inicial, se deberá comunicar de manera oportuna ante el ICANH para dar respectiva corrección a las capas de información geográfica.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo modifica parcialmente la Resolución 479 del 27 de abril del 2021 y rige a partir de la fecha de notificación.

**ARTÍCULO QUINTO**: Notifíquese la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, conforme a la autorización otorgada mediante formulario de registro.

**ARTÍCULO SEXTO**: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mismo, que se presentará por escrito ante la Subdirección de Gestión del Patrimonio del ICANH, en los términos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los siete (07) días del mes de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

#### FERNANDO MONTEJO GAITÁN

Subdirector de Gestión del Patrimonio

Transcribió: Marcela García - Contratista Grupo de Arqueología Aprobó y revisó: Silvia Matilde Stoehr – Grupo de Arqueología

Natalia Torres Bayona- Contratista Oficina Asesora Jurídica

Juan Carlos Lima G.-Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica

María Alejandra Caicedo R. - Jefe Óficina Asesora Jurídica